



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

INSTITUT NACIONAL DE LA
SEGURETAT
SOCIAL
DIRECCIÓ PROVINCIAL
DE BARCELONA
Centre d'Atenció
i Informació



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
BARCELONA
Centro de Atención
e Información

INSS - BARCELONA

Incapacidad.- AT-EP

SALIDA INSS-BAR Nº

201109000326787 02/08/2011

Sección: Incapacidad.- AT-EP

Inic.:

Ref.:

6.10

Trabajador/Trabajadora:

Barcelona, 02/08/2011.

El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en relación con el expediente de lesiones permanentes no incapacitantes, derivadas de accidente de trabajo, instruido a nombre de [REDACTED] y en el que también son partes interesadas la empresa GENERALITAT CATALUNYA-INTERIOR, y la mutua ASEPEYO y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación de Incapacidades, ha dictado la presente resolución:

HECHOS

1. El 07/07/2011, se recibió un escrito de iniciación de actuaciones formulado por la Mutua, cuya iniciación fue comunicada a las demás partes interesadas.
2. [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED], documento de identidad [REDACTED] está afiliado a la Seguridad Social con el número [REDACTED] y en situación de alta.
3. Sufrió un accidente de trabajo el [REDACTED].
4. El riesgo derivado de accidente de trabajo lo tiene cubierto con la mutua mencionada, y no existe informe de que se encuentre al descubierto en el pago de cuotas.
5. Su profesión habitual, al producirse el accidente, era la de MOSSO D'ESQUADRA.
6. Fue dado de alta médica el 09/01/2011.
7. Según el dictamen médico emitido por el Institut Català d'Avaluacions Mèdiques (ICAM) el 02/05/2011, presenta las lesiones siguientes:
Múltiples cicatrices [REDACTED]

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Las lesiones descritas, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, suponen una disminución o alteración de la integridad física, recogida en el Baremo correspondiente, según los artículos 115, 124 y 150 y siguientes del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social (LGSS) (BOE de 29/6/1994), modificada por la Ley 42/1994 (BOE de 31/12/1994), por la Ley 24/1997 (BOE de 16/7/1997) y por la Ley 40/2007 (BOE de 5/12/2007) y la Orden de 5/4/74, (BOE de 18/4/74), modificada por la Orden de 11/5/1988, (BOE de 7/6/1988), Baremo anexo 110 y Orden de 18/4/2005 (BOE 22/5/2005).

RESOLUCIÓN

Resuelvo:

1. Declarar la existencia de lesiones permanentes no incapacitantes, derivadas de accidente de trabajo, y el derecho de [REDACTED] a percibir una indemnización, por una sola vez, de 1.000,00 €, de cuyo pago es responsable ASEPEYO, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

08;11;00559288;164;037331276E;01;001;81390



Josep Umbert. 84-86
08402 Granollers
Teléfono de consulta: 900 166 56